

RESOLUCIÓN

En atención a la solicitud recibida sobre acceso a la información pública formulada por D. ***** ,

Considerando el informe propuesta de fecha 29 de abril con código seguro de verificación BoepajLZEK3cx8vNpw8EEQ== (Url de verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma>) emitido por el Técnico de Administración General, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"En atención a la solicitud recibida sobre acceso a la información pública formulada por D. ***** , se informa lo siguiente:*

ANTECEDENTES DE HECHO

*Con fecha 28/3/2024 se recibe solicitud sobre derecho de acceso a la información formulada por D. ***** , con DNI nº ***** , del siguiente tenor literal:*

"Asunto: Solicitud información pública al amparo de la Ley 19/2013.

Expone: Que estoy realizando un trabajo de investigación sobre el régimen de distritos en municipios de Gran población.

Solicita: La siguiente información pública:

- Copia del acuerdo plenario de División del municipio en distritos.*
- Reglamento de distritos vigente.*
- Copia del Acuerdo plenario de establecimiento de las retribuciones de los miembros de los órganos de los distritos, en su caso.*
- Copia del Acuerdo por el cual se solicita a la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma correspondiente la inclusión en el régimen de municipios de Gran Población, en su caso.*
- Copia del acuerdo de nombramiento de los Presidentes/as de los Distritos del Ayuntamiento.*

Todo ello al amparo de lo dispuesto en la normativa de transparencia."

Así mismo, no procede dar traslado de la solicitud al Delegado de protección de datos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, dado que de acuerdo con el art. 39.1.a) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos

datos -(en adelante RGPD)- que establece la obligación de informar y asesorar al responsable del tratamiento y a los empleados que se ocupen del tratamiento de las obligaciones que les incumben en virtud del RGPD, como quiera que la información pretendida de la que trae causa este expediente no contiene datos personales, a excepción de los cargos públicos que firman los acuerdos y las disposiciones que ya están publicadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- CONSIDERANDO que el artículo 13 de la LPAC reconoce a todas las personas con capacidad de obrar el derecho de acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico (LTBG).

SEGUNDO.- CONSIDERANDO que el art. 13 LTBG establece:

"Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones."

Todos los documentos objeto de la solicitud, entran dentro del concepto de información pública establecido en la LTBG, excepto uno que más adelante se dirá.

A ello hay que añadir, que de acuerdo con los arts. 22.3 LTBG y 34 LTA, si la información solicitada ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella a través de enlaces a webs, portales o sedes electrónicas, de manera que resulta una forma más sencilla y económica para el erario público.

TERCERO.- CONSIDERANDO que solicita distintos documentos de distintas materias que requiere una consideración distinta, y por lo tanto, suponen distintas peticiones que pasamos a analizar:

1.-Respecto a la copia del acuerdo plenario de división del municipio en distritos.

Consta en la sesión extraordinaria de Pleno celebrada el 27 de junio de 2011, que se adoptó acuerdo sobre la división del término municipal de Málaga en

once distritos, así como sobre la delimitación geográfica y la relación de barrios de cada uno de ellos, sus funciones y recursos presupuestarios, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 210, de 4 de noviembre de 2011, al que puede acceder en el siguiente enlace:

<https://www.bopmalaga.es/sumario.php?fecha=04-11-2011>

2.- Respecto al Reglamento de distritos vigente.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 18.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG), y 30 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (LTA) procede la inadmisión a trámite de la solicitud mediante resolución motivada, ya que ésta se refiere a información que está en curso de elaboración por parte del Área de Coordinación de Distritos, no obstante se le informa que actualmente consta la memoria del REGLAMENTO ORGÁNICO DE LOS DISTRITOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÁLAGA, en trámite de consulta pública en el portal de participación ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Málaga hasta el 4 de mayo de 2024, en el siguiente enlace:

CONSULTA PÚBLICA DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LOS DISTRITOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÁLAGA (malaga.eu)

<https://portalparticipacion.malaga.eu/legislation/processes/68/debate>

En cuanto a la fecha en la que podrá acceder al texto definitivo, al depender de la existencia o no de alegaciones y demás aportaciones al mismo, nos remitimos a la fecha en que será publicado en el BOP de Málaga.

3.- Respecto de la copia del acuerdo plenario de establecimiento de las retribuciones de los miembros de los órganos de los distritos.

Al no estar suficientemente identificada la solicitud por no especificarse a qué miembros se refiere, dado que actualmente el órgano de los distritos municipales con competencias para adoptar resoluciones que tenga efectos jurídicos a terceros es la Presidencia de la Junta Municipal de Distrito, se le remite a las retribuciones de Concejales Presidentes de Distrito, que puede consultarse entre la publicidad activa del portal de transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, para lo que se le indica el siguiente enlace a la consulta pública del mismo:

<https://www.malaga.eu/system/modules/eu.malaga.ayto.corporativas/templat/es/organigrama/vista-documento.jsp?id=1>

4.- Respecto a la Copia del Acuerdo por el cual se solicita a la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma correspondiente la inclusión en el régimen de municipios de Gran Población, en su caso.

De acuerdo con el art. 121 de la LRBRL, el régimen previsto para la organización de los municipios de gran población en dicho precepto, resulta obligatorio para los municipios con población superior a los 250.000 habitantes y para los que siendo capital provincial cuenten con una población de más de 175.000 habitantes. Por tanto, para Málaga se le aplica el supuesto básico y al que, conforme el art. 121.1.a) de la LRBRL, le es de aplicación el régimen de organización establecido para los Municipios de Gran Población de manera que la aplicación de este régimen normativo no constituye una opción estando incluidos directamente en dicho régimen, ya que están obligados a cumplir con las prescripciones establecidas en los arts. 122 a 137 de la LRBRL. Así se establece en la Exposición de Motivos de la Ley 2/2028, de 10 de diciembre, que regula el acceso de los municipios andaluces al régimen de organización de los municipios de gran población, disponiendo que en los municipios cuya población supere los 250.000 habitantes, "se producirá una aplicación directa e imperativa del régimen especial" del título X de la Ley de Bases de Régimen Local que lleva por título Régimen de organización de los municipios de gran población.

Dado que la información solicitada no existe, entonces no se trata de información pública tal y como se define en el artículo 13 LTBG anteriormente transcrito, por lo que debe denegarse la solicitud.

5. Respecto a Copia del acuerdo de nombramiento de los Presidentes/as de los Distritos del Ayuntamiento.

Consta Resolución de la Alcaldía de 17 de junio de 2023 por la que se aprueba la Estructura de la Administración Municipal Ejecutiva, en cuyo punto quinto figura la atribución de las Presidencias de Distrito a los diferentes Concejales. Se le indica el enlace donde está colgada la Resolución actual de la Estructura Municipal, que puede consultarse en el portal de transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el siguiente enlace:

<https://www.malaga.eu/el-ayuntamiento/organizacion-municipal/>

CUARTO.- Dado que las solicitudes formuladas por el Sr ***** están relacionadas con competencias propias del Área de Coordinación de distritos, la competencia para resolver las solicitudes formuladas, corresponde al Director General del Área de Coordinación de Distritos, de acuerdo con la Resolución del Excmo. Sr. Alcalde -Presidente de fecha 16 de abril de 2024 por la que se acuerda delegar la competencia prevista en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, para resolver las solicitudes de acceso a la información pública y la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra la resolución de los citados expedientes, en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación de Distritos, para aquellas solicitudes que se formulen o refieran al ámbito de las competencias de cada distrito y del Área Específica de Coordinación de Distritos.

Por lo expuesto, se propone al órgano competente la adopción de la siguiente resolución:

PRIMERO. DENEGAR LA SOLICITUD de acceso referida a Copia del Acuerdo por el cual se solicita a la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma correspondiente la inclusión en el régimen de municipios de Gran Población, efectuada por D. ***** , debido a que no existe dicha documentación por los motivos expuestos en el fundamento de derecho segundo, apartado 2.

SEGUNDO.- INADMITIR A TRÁMITE la solicitud de acceso referida al Reglamento de distritos vigente efectuada por D. ***** , dado que de acuerdo con lo señalado en el art. 18.1 (a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se trata de información que está en curso de elaboración, no obstante, se le informa que actualmente se encuentra en trámite de consulta pública hasta el 4 de mayo de 2024, en el siguiente enlace: CONSULTA PÚBLICA DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LOS DISTRITOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÁLAGA (malaga.eu) .

Nos remitimos a la fecha en que será publicado en el BOP de Málaga, para el acceso al texto definitivo.

TERCERO.- ACCEDER A LA SOLICITUD de acceso a la información pública, efectuada por D. ***** , referente a la obtención de copia de la documentación relativa a: Acuerdo plenario de división del municipio en distritos; Acuerdo plenario de establecimiento de las retribuciones de los miembros de los órganos de los distritos; Acuerdo de nombramiento de los Presidentes/as de los Distritos del Ayuntamiento.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 22 de la LTBG y 34 LTA, el acceso a la información se realizará por vía electrónica y dado que se encuentra publicada con anterioridad, se indica el acceso a través los siguientes enlaces, de acuerdo con el fundamento jurídico segundo de esta resolución:

<https://www.bopmalaga.es/sumario.php?fecha=04-11-2011>

<https://www.malaga.eu/el-ayuntamiento/organizacion-municipal/>

<https://www.malaga.eu/system/modules/eu.malaga.ayto.corporativas/templat/es/organigrama/vista-documento.jsp?id=1>

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que proceden, en su caso.

Por lo expuesto,

En uso de las atribuciones conferidas por Resolución del Excmo. Sr. Alcalde -Presidente de fecha 16 de abril de 2024 por la que se acuerda delegar la competencia prevista en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, para resolver las solicitudes de acceso a la información pública y la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra la resolución de los citados expedientes, en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación de Distritos, para aquellas solicitudes que se formulen o refieran al ámbito de las competencias de cada distrito y del Área Específica de Coordinación de Distritos,

RESUELVO

PRIMERO. DENEGAR LA SOLICITUD de acceso referida a Copia del Acuerdo por el cual se solicita a la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma correspondiente la inclusión en el régimen de municipios de Gran Población, efectuada por D. *****, debido a que no existe dicha documentación por los motivos expuestos en el fundamento de derecho segundo, apartado 2.

SEGUNDO.- INADMITIR A TRÁMITE la solicitud de acceso referida al Reglamento de distritos vigente efectuada por D. *****, dado que de acuerdo con lo señalado en el art. 18.1

(a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se trata de información que está en curso de elaboración, no obstante, se le informa que actualmente se encuentra en trámite de consulta pública hasta el 4 de mayo de 2024, en el siguiente enlace: [CONSULTA PÚBLICA DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LOS DISTRITOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÁLAGA \(malaga.eu\)](https://www.malaga.eu/consultas/consultas-publicas/consultas-publicas-2024)

Nos remitimos a la fecha en que será publicado en el BOP de Málaga, para el acceso al texto definitivo.

TERCERO.- ACCEDER A LA SOLICITUD de acceso a la información pública, efectuada por D. *****, referente a la obtención de copia de la documentación relativa a: Acuerdo plenario de división del municipio en distritos; Acuerdo plenario de establecimiento de las retribuciones de los miembros de los órganos de los distritos; Acuerdo de nombramiento de los Presidentes/as de los Distritos del Ayuntamiento.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 22 de la LTBG y 34 LTA, el acceso a la información se realizará por vía electrónica y dado que se encuentra publicada con anterioridad, se indica el acceso a través los siguientes enlaces, de acuerdo con el fundamento jurídico segundo de esta resolución:

<https://www.bopmalaga.es/sumario.php?fecha=04-11-2011>

<https://www.malaga.eu/el-ayuntamiento/organizacion-municipal/>

<https://www.malaga.eu/system/modules/eu.malaga.ayto.corporativa/s/templates/organigrama/vista-documento.jsp?id=1>

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que proceden, en su caso.

En Málaga a fecha de la firma electrónica

**El Técnico de Administración
General del Área de
Coordinación de distritos.
Fdo. Juan Antonio Cañete
Sánchez**

**El Director General del Área de
Coordinación de Distritos, P.D.
del Alcalde-Presidente.
Fdo. Pablo Briales Requena**

**DOY FE,
El Titular del Órgano de
Apoyo a la Junta de Gobierno
Local o funcionario delegado.**

Firmado por: CAÑETE SÁNCHEZ, JUAN ANTONIO Fecha Firma: 29/04/2024 13:35 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: BRIALES REQUENA, PABLO Fecha Firma: 02/05/2024 10:17 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMÓN Fecha Firma: 02/05/2024 12:41 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 02/05/2024 12:45 Emitido por: FNMT-RCM